



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO**

Ibagué, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Alimentos
Radicación No.	73001-31-10-004-2011-00081-00

La alimentaria, María Alejandra Caicedo García, en memorial fechado el 27 de julio de 2021 solicita el levantamiento de las medidas cautelares impuestas en contra del demandado, Isaías Caicedo González, este último coadyuva la petición elevada por su hija y manifiesta autorizar el pago del depósito judicial que se le descontó el mes de julio de 2021 por valor de \$ 1.894.241.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo señalado en el núm. 1 del artículo 597 del CGP, se accede a la petición de levantar las medidas cautelares decretadas contra el demandado, pues ha sido la parte demandante, beneficiada con ellas, quien solicita su cancelación. Por consiguiente, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas al interior del presente asunto, por secretaría **librense los oficios** respectivos comunicando lo aquí señalado.

De otro lado, se tiene en cuenta lo manifestado por el demandado respecto del pago del depósito judicial consignado por el empleador del demandado en el mes de julio de 2021, por lo que se ordena su pago en favor de la alimentaria María Alejandra Caicedo García.

NOTIFIQUESE


MYRIAM AMANDA FANDIÑO ORTIZ
JUEZA